



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|
| Radicación No.     | 73-585-40-89-003-2021-00032-00                                   |
| Proceso:           | EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA                                |
| Ejecutante         | EDUARDO ROCHA ARIAS – CESIONARIA: JESSICA PAOLA CORRECHA GALINDO |
| Ejecutado          | DIONICIO CORTES MEJIA                                            |
| Asunto a resolver: | Ordenando entrega de dineros                                     |

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la cesionaria mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 22 de agosto de 2022 (ítem 66/C1) y teniendo en cuenta que el valor de los depósitos judiciales agregados al presente proceso, cubren la totalidad del crédito y de las costas procesales debidamente liquidados y aprobados, el despacho en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso,

**R E S U E L V E:**

**1. DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**2. CANCELAR** las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiese.

**3. PONER** a disposición del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el número 2021-00071-00, que adelanta **Edin Andrés Méndez Boada** contra **Dionicio Cortes Mejía** ante éste mismo juzgado, los remanentes que fueron tenidos en cuenta en providencia del 01 de septiembre del presente año (ítem 08/C2).

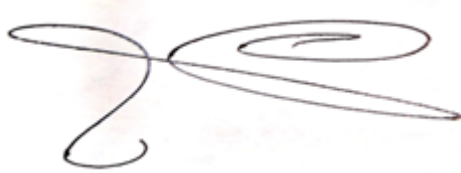
**4. ORDENAR** el pago de la suma de **\$18.619.306.94**, a la cesionaria Jessica Paola Correcha Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.396.532.00, valor que corresponde a la liquidación de crédito y costas, para lo cual, se dispone el fraccionamiento del depósito judicial número 466250000052213 del 01 de junio de 2021, por valor de \$ 20.000.000.00. El valor restante, esto es, la suma de **\$ 1.380.693.06**, serán puestos a disposición del proceso mencionado en el número 3° de este auto, por embargo de remanentes.

5. Sin costas.

6. No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medio electrónico el pasado 08 de abril de 2021.

7. **ARCHIVAR** el presente proceso una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
Juez.